REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 093 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 22 FEB. 2019

VISTO: el memorándum N° 0010-2019/SUB, de fecha 25 de enero del 2019 cursado por el Sub Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", siendo una institución educativa de nivel universitario, con derechos y deberes conferidos por la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con la Organización y Funciones aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y reglamentada por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, administrativa y académica.

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades; asimismo, establece que la docencia además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación y coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo,

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2018 DE/ENAMM de fecha 31 de enero del 2018, se aprobó la Directiva 002-2019/ENAMM/SUB de fecha 11 de enero del 2019 "Contratación de Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú como Técnico u Oficial de Mar Ayudante del Oficial de Docencia y Disciplina en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"-ENAMM.

Que, una parte muy importante de la formación integral de los futuros Oficiales de Marina Mercante la conforma el aspecto disciplinario, por lo cual se evidencia la necesidad de contar con la guía permanente de Oficiales de Marina de Guerra en situación de actividad como Oficiales de Docencia y Disciplina que colaboren con este proceso continuo considerando su régimen especial de internado.

Que, los Técnicos u Oficiales de Mar de Marina de Guerra del Perú, han sido formados bajo una formación integral y estricta disciplina militar, caracterizándose por tener condiciones académicas profesionales técnicas afines, con valores, actitudes y conductas que le permitan orientar mediante el ejemplo a los cadetes náuticos y aspirantes a cadete náuticos.

Que, en ese sentido este Centro Superior de Estudios requiere contar de manera permanente con un Técnico u Oficial de Mar como ayudante que apoye los servicios del Oficial de Docencia y Disciplina, con experiencia y competencias correspondientes a ejercer la tutela, acompañamiento, orientación, guía y ascendencia profesional y moral a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico.

Que, la contratación de los Técnicos u Oficiales de Mar de la Marina de Guerra del Perú para brindar servicios como Ayudantes de Oficial de Docencia y Disciplina, no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú, cuyo artículo 40° a la letra dice: "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente".

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, establece que "*la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*", como es en el presente caso.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración, Director de Disciplina y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REEMPLAZAR con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019, la Directiva N° 004-2018-ENAMM, "Contratación de Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú como Tutor de Servicio en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"-ENAMM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 027-2018 DE/ENAMM de fecha 31 de enero del 2018, por la Directiva N° 002-2019/ENAMM/SUB de fecha 11 de enero del 2019 "Contratación de Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú como Técnico u Oficial de Mar Ayudante del Oficial de Docencia y Disciplina en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"-ENAMM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019, la Directiva N° 002-2019/ENAMM/SUB de fecha 11 de enero del 2019 "Contratación de Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú como Técnico u Oficial de Mar Ayudante del Oficial de Docencia y Disciplina en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"-ENAMM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el financiamiento que irrogue la presente Resolución será con cargo al presupuesto institucional para el año fiscal 2019 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

DIRECTIVA : N° 002 -2019/ENAMM/SUB

FORMULADA POR : SUBDIRECCIÓN

FECHA : 11 ENE. 2019

CONTRATACIÓN DE PERSONAL SUBALTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ COMO TÉCNICO U OFICIAL DE MAR AYUDANTE DEL OFICIAL DE DOCENCIA Y DISCIPLINA EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" - ENAMM

I. SITUACIÓN.-

La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM mediante Ley N° 26882 se incorpora al Sector Defensa - MINDEF, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica. Asimismo, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, le otorga rango universitario, contando con más de 48 años de experiencia en la formación integral (académica, naval, física, moral, disciplinaria y espiritual) de profesionales de la marina mercante, contribuyendo con los intereses marítimos y el desarrollo nacional en el marco del respeto a la vida humana en el mar y la conservación del medio ambiente marino.

El desarrollo de la actividad marítima, particularmente la dedicada al transporte marítimo, exige al oficial de marina mercante contar con las fortalezas en el aspecto formativo, las cuales se reflejan en los valores éticos, morales y disciplinarios, manifestándose en los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales (competencias), entre las cuales se encuentran la motivación en la actitud que implica el logro de las metas por convicción.

Es por ello, que los cadetes y aspirantes a cadete náutico durante sus primeros 4 años de formación cumplen una rutina diaria que se prolonga durante las 24 horas del día los 365 días del año que se asemeja a la vida a bordo de una embarcación, con el entrenamiento permanente bajo la modalidad del respeto a la autoridad, respecto a los lineamientos jerárquicos y la formación en los servicios de guardia que son posibles a través de la delegación de autoridad y autonomía en la toma de decisiones.

Aspectos que se entrenan desde su ingreso a la ENAMM, y que son características exclusivas que han resultado más eficaz a través de la aplicación de este sistema "militarizado" bajo la modalidad de internado, facilitando a su egreso como marino mercante, adecuadas aptitudes personales y competencias profesionales según lo establecido en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar STCW 78/2010 de la Organización Marítima Internacional - OMI.

Una parte muy importante de la formación integral de los futuros oficiales de marina mercante, lo conforman los aspectos náutico, moral, disciplinario y físico, por lo cual se evidencia la necesidad de contar con docentes que cumplan estas funciones para el mejoramiento continuo y permanente de su enseñanza, considerando el régimen especial de internado al cual están sujetos.

Cabe indicar, que según Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-2013, se establece que la reserva naval la conforman los cadetes náuticos egresados de la ENAMM, por su actividad o capacitación afín a las necesidades de la Marina de Guerra del Perú, los cuales se encuentran en condiciones de servir para fines de movilización militar o cualquier otra actividad que requiera la defensa nacional.

La ley N° 28044, La Ley General de Educación, en su artículo 2° establece que la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.

DIREC. DISCIPLINA ENAMM V°B°

Por otro lado, para una mejor interpretación de la función docente es imprescindible remitirse a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la cual establece que la docencia además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

SUB DIRECTOR ENAMM V°B°

Asimismo, según el artículo 79° de la citada Ley, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde, toda vez que la docencia comprende la enseñanza en aula, taller o laboratorio, actividades asociadas al diseño y desarrollo curricular, asesoría, consejería y Oficial de Docencia y Disciplina, entre otros, cuya área comprende actividades lectivas y no lectivas, éstas últimas se destina al diseño y desarrollo académico, desarrollo institucional, seguimiento y servicios de apoyo al estudiante y egresado, investigación e innovación, supervisión de la práctica pre profesional, pasantías u otras experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y estrategias con organismos, unidades y dependencias del sector defensa o con la educación básica relacionada a los programas de estudios, según lo establecido en el Sistema Educativo del Sector Defensa.

Del mismo modo, establece que las modalidades de la docencia efectiva en el sistema educativo del sector defensa son, la impartición de clases, la gestión educativa y la enseñanza, ésta última es cuando el docente brinda un conjunto

de conocimientos principios o ideas, así como acciones, sucesos, ejemplos que sirven de experiencia para advertir como se debe obrar en casos análogos, a través de un sistema o método de dar instrucción.

Asimismo, el artículo 81° de la misma Ley, establece el apoyo a los docentes, jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente.

En ese sentido, la ENAMM requiere contar de manera permanente con un Técnico u Oficial de Mar como Ayudante que apoye los servicios del Oficial de Docencia y Disciplina, con experiencia y competencias correspondientes a ejercer la tutela, acompañamiento, orientación, guía y ascendencia profesional técnica y moral a los cadetes y aspirantes a cadete náutico.

La Dirección de Disciplina tiene como función dirigir el proceso de formación profesional de los cadetes y aspirantes a cadete náutico, así como conducir su formación naval, moral, ética, física, cultural y disciplinaria, estimulando su desarrollo y estableciendo competencias internas y externas, dirigiendo a los Ayudantes del Oficial de Docencia y Disciplina que participan en este proceso formativo.

DIREC. DISCIPLINA ENAMM V°B°

Los Técnicos u Oficiales de Mar de la Marina de Guerra del Perú han sido formados bajo una formación integral y estricta disciplina militar, caracterizándose por tener condiciones académicas profesionales técnicas afines, con valores, actitudes y conductas que le permiten orientar mediante el ejemplo a los cadetes y aspirantes a cadete náutico.

SUB DIRECTOR ENAMM V°B°

Por consiguiente, la contratación de los Técnicos u Oficiales de Mar de la Marina de Guerra del Perú para brindar servicios como Ayudantes del Oficial de Docencia y Disciplina, no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú, cuyo artículo 40° a la letra dice "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente".

II. FINALIDAD.-

Emitir las disposiciones de detalle para la contratación y prestación de servicios de Técnicos u Oficiales de Mar como Ayudantes del Oficial de Docencia y Disciplina, según lo requerido por la Dirección de Disciplina.

III. BASE LEGAL.-

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 28044 del 17 julio 2003 - Ley General de Educación.
3.3 Ley N° 30220 del 03 julio 2014 - Ley Universitaria.
3.4 Ley N° 29248 publicada el 28 junio 2008 - Ley del Servicio Militar.
3.5 Ley N° 26882 publicada el 29 de noviembre de 1997 Ley que incorpora a la ENAMM al Sector Defensa.
3.6 Decreto Supremo N° 03-2013 del 02 junio 2013, aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

3.7 Decreto Supremo N° 070-DE/SG, del 30 diciembre 1999, aprueba la Organización y Funciones de la ENAMM.
3.8 Resolución Ministerial N° 516-DE/SG del 03 abril 2001, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ENAMM.
3.9 Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG del 07 febrero 2018, aprueba la Directiva General N° 002-2018 MINDEF SG-VPD/DIGEDOC, Sistema Educativo del Sector Defensa.
3.10 Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, aprobado con Resolución Directoral N° 051-2013 del 22 febrero 2013 y sus modificatorias.

IV. ALCANCE.-

4.1 Sub-Dirección.
4.2 Dirección de Disciplina.
4.3 Oficina de Administración.
4.4 Oficial encargado del Personal Naval.

SUB DIRECTOR ENAMM V°B°

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

5.1 Sub-Director:

- Verificará el cumplimiento de la presente Directiva.
- Firmará el rol de Técnicos u Oficiales de Mar Ayudantes del Oficial de Docencia y Disciplina.

DIREC. DISCIPLINA ENAMM V°B°

5.2 Director de Disciplina:

- Supervisará el cumplimiento de las funciones del Técnico u Oficial de Mar Ayudante del Oficial de Docencia y Disciplina, según lo indicado en el Anexo "A" de la presente directiva.
- Dispondrá la elaboración de una programación de instrucción sobre el reglamento interno de disciplina, formación naval, ética y moral a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico, en la cual participará el Técnicos u Oficiales de Mar Ayudante del Oficial de Docencia y Disciplina.
- Remitirá al Director de la Escuela los requerimientos de pago por los servicios brindados por los Técnicos u Oficiales de Mar Ayudantes del Oficial de Docencia y Disciplina mensualmente, en función a la retribución económica establecida.

5.3 Jefe de la Oficina de Administración:

- Proporcionará los recursos necesarios para la retribución económica por los servicios de los Técnicos u Oficiales de Mar Ayudantes del Oficial de Docencia y Disciplina, según el siguiente detalle:

Días laborables y no laborables	Horas no laborables	Retribución por día
Días laborables	17:00 Hrs. a 07:45 Hrs.	TRES (3) periodos académicos
Días no laborables	07:45 Hrs. a 07:45 Hrs.	CUATRO (4) periodos académicos

5.4 Oficial encargado del Personal Naval:

- Elaborará el proyecto de rol de Técnicos u Oficiales de Mar Ayudantes del Oficial de Docencia y Disciplina consignando el nombre de cada persona para la aprobación del Subdirector.
- El Personal Subalterno considerado en el rol de Técnicos u Oficiales de Mar Ayudantes del Oficial de Docencia y Disciplina deberá tener la condición de trasladado o destacado en el Escuela, desde el grado de Oficial de Mar Tercero hasta Técnico Primero.
- Verificará el cumplimiento de las funciones del Técnico u Oficial de Mar Ayudante del Oficial de Docencia y Disciplina, según lo indicado en el Anexo "A" de la presente directiva.

SUB DIRECTOR ENAMM V°B°

DIRECCIÓN DISCIPLINA ENAMM V°B°

VI. INSTRUCCIONES ESPECIALES.

6.1 Las disposiciones establecidas en la presente Directiva entran en vigencia a partir del mes de enero del año 2019 y su aprobación será mediante Resolución Directoral, hasta la fecha que se derogue o reemplace por orden expresa de esta Dirección.

6.2 La presente Directiva reemplaza a la Directiva N° 0004-2017/ENAMM/SUB de fecha 06 de febrero del 2017, aprobada por Resolución Directoral N° 027-2018 DE/ENAMM de fecha 31 de enero de 2018.

MINISTERIO DE DEFENSA - Escuela Nacional de Marina Mercante - Dirección - ALMIRANTE "MIGUEL GRAU"

Marco NICOLINI Del Castillo
Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

ANEXOS:

ANEXO "A" FUNCIONES DEL TÉCNICO U OFICIAL DE MAR AYUDANTE DEL OFICIAL DE DOCENCIA Y DISCIPLINA DE LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU".

ANEXO "X" LISTA DE DISTRIBUCIÓN.

ANEXO "A"

DISPOSICIONES Y FUNCIONES DEL TÉCNICO U OFICIAL DE MAR AYUDANTE DEL OFICIAL DE DOCENCIA Y DISCIPLINA DE LA ENAMM

SUB DIRECTOR ENAMM V°B°

DIREC. DISCIPLINA ENAMM V°B°

a. El Técnico u Oficial de Mar Ayudante del Oficial de Docencia y Disciplina cumplirá sus funciones en días laborables a partir de 16:30 horas hasta 07:45 horas del día siguiente y en días no laborables a partir de 07:45 horas durante 24 horas.
b. Deberá apoyar de manera continua al Oficial de Docencia y Disciplina en el desempeño de sus funciones, con la finalidad de hacer cumplir las normativas vigentes impartidas en este Centro Superior de Estudios.
c. Deberá apoyar al Oficial de Docencia y Disciplina para el cumplimiento de las normas y políticas concernientes al comportamiento disciplinario de los cadetes y aspirantes a cadete náutico, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.
d. Deberá apoyar al Oficial de Docencia y Disciplina en resolver cualquier consulta y problema que los cadetes y aspirantes a cadete náutico requieran.
e. Deberá participar en la instrucción brindada por el Oficial de Docencia y Disciplina a los cadetes y aspirantes a cadete náutico, exponiendo sus conocimientos y experiencia sobre el tema y asunto de la instrucción, la cual será programada por el Departamento de Formación Naval y Moral de la Dirección de Disciplina, verificando que los participantes firmen el cuaderno de docencia respectivo.
f. Deberá apoyar al Oficial de Docencia en la verificación y supervisión del cumplimiento de las funciones de los cadetes y aspirantes a cadete náutico que se encuentren de guardia, debiendo informar al Oficial de Docencia y Disciplina las novedades correspondientes.
g. Deberá apoyar al Oficial de Docencia y Disciplina en el cumplimiento de la rutina de los cadetes y aspirantes a cadete náutico, establecida por la Dirección de Disciplina.

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

SUB DIRECTOR ENAMM V°B°

La Secretaría General dispondrá su distribución a las direcciones y oficinas involucradas.

DISCIPLINA ENAMM V°B°